JUSTIFICACIÓN PARA MODIFICACIÓN DE CONTRATO DE APORTE No. 27001502024

INFORMACIÓN GENERAL	
TIPO DE CONTRATO	Contrato de Aporte
NÚMERO	**27001502024**
OBJETO	PRESTAR LOS SERVICIOS DE EDUCACION INICIAL EN EL MARCO DE LA ATENCION INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA DE CONFORMIDAD CON LOS MANUALES OPERATIVOS Y EL LINEAMIENTO TECNICO PARA LA ATENCION A LA PRIMERA INFANCIA Y LAS DIRECTRICES ESTABLECIDAS POR EL ICBF. EN ARMONIA CON LAS PLITICA DEL ESTADO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA DE CERO A SIEMPRE.
CONTRATISTA	FUNDACION GOZO & ESPERANZA (FUNGOZO)
SUPERVISOR	HERMINIA PUENTES HIDALGO
VALOR INICIAL	**TRES MIL DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CINCUENTA Y CUATRO ($3.238.569.054).**
PLAZO INICIAL	31/12/2024
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	25/02/2024
FECHA DE CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN O DE ACTA DE INICIO (SEGÚN CORRESPONDA AL INICIO DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	28/02/2024
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL	31/12/2024
CDP	31524 del 17/02/2024
RP	48124 del 25/02/2024
MODIFICACIONES REALIZADAS	
ADICIÓN	N/A
PRÓRROGAS	N/A
SUSPENSIÓNES	N/A
LIBERACIÓN	N/A

PÚBLICA

VALOR TOTAL	N/A
PLAZO FINAL	N/A
OTRAS MODIFICACIONES	N/A
INFORMACIÓN DE LA SOLICITUD	
TIPO DE MODIFICACIÓN	**REINVERSION DE RECURSOS**
VALOR A REINVERTIR	**CIENTO TREINTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE ($135.578.700)**
CDP	**31524 del 17/02/2024**
FORMA DE PAGO	El ICBF entregará los aportes de la presente reinversión en el desembolso Tercer, Cuarto, Quinto y Sexto desembolso.
PRÓRROGA	N/A
SUSPENSIÓN	N/A
LIBERACIÓN	N/A
OTRA MODIFICACIÓN	FORMA DE PAGO
JUSTIFICACIÓN DE MODIFICACÍON	

En el marco de la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia De Cero a Siempre, Ley 1804 de 2016, y, en aplicación de lo contenido en el numeral 1.5.1.4 y el Título IV del Manual de Contratación vigente, y en las demás normas que lo sustituyan, modifiquen o adicionen referentes a las competencias de los Directores Regionales y al régimen especial de aporte respectivamente, según sus competencias contractuales.

Que la Dirección de Contratación y Dirección de Primera Infancia, mediante memorando radicado N° 20241600000065643 del 24 de mayo de 2024 imparten "**Orientaciones para la suscripción de adiciones de los contratos de aporte que contemplan la prestación de los servicios de educación inicial en el marco de atención integral a la Primera Infancia, tales como: Centros de Desarrollo Infantil CDI- Hogares Infantiles -HI-, Desarrollo Infantil en Medio Familiar -DIMF-, la Modalidad de atención Propia e Intercultural y Educación Inicial Rural (EIR), y rural dispersa -EIR con ocasión del proceso de selección y contratación - IP No. CV-PC-008-2023SEN - Nivelación de canasta**."; de acuerdo con las siguientes consideraciones.

Que, conforme a la asignación presupuestal dada por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, que garantiza la programación y ejecución de los gastos de funcionamiento y de inversión de la entidad, asignación presupuestal incorporada al ICBF mediante la Resolución 001 del 01 de enero de 2024, y de acuerdo con los costos de canasta de los programas de atención a la Primera Infancia ajustados a los indicadores macroeconómicos de ley aplicables en la vigencia 2024, Salario Mínimo Legal Mensual Vigente -SMLMV- e Índice de Precios al Consumidor -IPC- 2023, debidamente actualizados en los lineamientos de programación; se requiere adelantar los procesos de adiciones de los

contratos de aporte citados en este memorando.

Que de acuerdo con las proyecciones macroeconómicas del DANE en el año 2023 para la vigencia 2024, se estimó un incremento del 5,10% para los costos de la operación de los servicios de atención a la primera infancia, por lo cual la Invitación Pública No. CV-PC-008-2023SEN se proyectó con este incremento en la vigencia 2023, posterior a ello se decretó un aumento del SMMLV del 12% dejando el salario mínimo en $1.300.00. Por otro lado, según el DANE, en diciembre de 2023 la variación anual del PC fue del 9.28%, evidenciándose cifras superiores a las proyectadas para el cálculo de la canasta de servicios para la vigencia 2024, por lo cual deben ser adicionados los contratos suscritos derivados del proceso de selección de la IP No. CV-PC-008-2023SEN.

Que en consecuencia, las Direcciones Regionales deberán tramitar, perfeccionar y verificar el cumplimiento de los requisitos de las respectivas modificaciones contractuales por concepto de adición a los contratos de aporte, las cuales se sustentan en el ajuste de la diferencia de los costos de la canasta relacionada con los perfiles del talento humano que devenguen el SMLMV de las modalidades de atención de niños, y niñas, donde deberán percibir el incremento establecido en el Decreto 2292 de 2023.

Que, conforme a la verificación del ejercicio propio del seguimiento a la ejecución contractual frente a la fórmula de reinversión de inejecuciones se recomienda la aplicación de las orientaciones descritas en el memorando con radicado No. 20201600000080853 del 28 de mayo de 2020 emitido desde la Dirección de Primera Infancia del ICBF, en el cual se señaló, entre otros aspectos, "(…) Cuando se trate de recursos por concepto de inejecuciones, la propuesta presentada por la EAS, deberá contar con el concepto de viabilidad de la Dirección de Primera Infancia, previo a la aprobación del Supervisor del contrato en comité técnico operativo (…)", y dentro del literal c), de las consideraciones especiales, se tiene que, "c) La Dirección de Primera Infancia podrá impartir orientaciones sobre casos excepcionales para los cuales se avale la reinversión de recursos sin surtir el trámite anteriormente descrito dadas las circunstancias que así lo requieran", por consiguiente, la Dirección de Primera Infancia en el marco de sus competencias, considera viable que las inejecuciones que se presenten en los contratos de aporte que contemplen la prestación de los servicios dirigidos a la Primera Infancia, se destinen a financiar lo relacionado en el numeral 1° del presente memorando, otorgará el **concepto favorable**, para posterior aprobación en el Comité Técnico Operativo de los contratos con relación a la propuesta de reinversión presentada por las Entidades Administradoras del Servicio -EAS

Que conforme con lo anterior se informa que en el contrato existen inejecuciones por el valor de la suma de **CIENTO TREINTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE ($135.578.700) M/CTE**, aprobadas en Comité Técnico Operativo Nro. 003 del 04/06/2024 y serán reinvertidas para garantizar la atención.

Que el pasado 4 de junio de 2024, se recibió vía correo electrónico la validación de la matriz de adiciones por parte de la Dirección de Primera Infancia; por ello, mediante Comité de Contratación de la Dirección Regional de fecha 21 de junio de 2024, según acta N° 054 se emitió concepto favorable para la celebración de la presente adición y modificación.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

Bajo el mismo contexto y teniendo en cuenta que durante la ejecución del contrato pueden presentase situaciones que afectan la ejecución del mismo, para lo cual el supervisor del contrato podrá solicitar su modificación para garantizar el cumplimiento de los principios que rigen la contratación estatal, en este caso los artículos 26 y 27 de la ley 80 de 1.993, los cuales rezan lo siguiente: Articulo 26 Numeral 1. *"Los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos e la entidad y del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato"*. Artículo 27 *"En los contratos estatales se mantendrá la igualdad o equivalencia entre derechos y obligaciones surgidos al momento de proponer o de contratar según el caso. Si dicha equivalencia o igualdad se rompe por causas no imputables a quien resulte afectado, las partes adoptaran en el menor tiempo posible las medidas necesarias para su restablecimiento",* en consecuencia, se hace necesario modificar el contrato de la referencia en los siguientes términos:

PRIMERO: Procédase a reinvertir al contrato N.º 27001502024, la suma de **CIENTO TREINTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS PESOS M/ CTE ($135.578.700) M/CTE**, para la nivelación Nivelación de canasta por aumento del SMMLV del 12%

SEGUNDO: FORMA DE PAGO: El Valor del aporte efectuado por el ICBF será desembolsado de la siguiente manera:

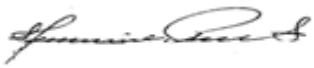
Vigencia	Desembolso	Periodo	Valor
2024	3	Junio	**SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS UN MIL PESOS M/CTE ($ 669.501.000)**
2024	4	Agosto	**SEISCIENTOS DIECISIETE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS M/CTE ($ 617.337.000)**
2024	5	Octubre	**SEISCIENTOS DIECISIETE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS M/CTE ($ 617.337.000)**
2024	6	Diciembre	**CIENTO OCHENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL CUARENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($ 189.148.049)**

PÚBLICA

Las demás cláusulas del contrato de aportes se mantienen iguales.

ANEXOS	• Memorando radicado No. 20241600000065643 del 24 de mayo de 2024 • Certificado de Antecedentes Disciplinarios (Procuraduría). • Certificado de antecedentes de Responsabilidad Fiscal (Contraloría). • Certificado de RNMC. • Certificado de antecedentes judiciales / en caso de personas jurídicas el Certificado del Representante Legal, en caso de consorcio y uniones temporales certificados de las personas naturales y/o jurídicas que los integran. • RUT • Certificado de existencia y representación legal no superior a treinta (30) días de expedición para empresas privadas o normas de creación cuando participan entidades públicas (cuando aplique). • Copia de la Cédula de ciudadanía / Cédula de Extranjería / (en caso de extranjeros presentar visa de trabajo) / en caso de Personas Jurídicas Cédula de Ciudadanía del Representante Legal. • Copia del último pago de aportes al Sistema de Seguridad Social si es persona natural ó certificación del representante legal o de su revisor fiscal, donde se acredite el cumplimiento de los pagos de seguridad social integral o manifiesten no tener esa obligación. • Solicitud de tramite contractual. • SITCO • PACCO • CDP

FIRMA LA SOLICITUD



HERMINIA PUENTES HIDALGO
Supervisor de Contrato

Proyectó: Dayana Palacios Bejarano – Apoyo Financiero
Elaboro: Omaira Patricia Murillo Ramirez-Enlace Territorial

PÚBLICA